

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



Auto

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental de  
Renovación de Permiso de Vertimiento

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N°100-03-10-99-0516-2024 del 09 de abril del 2024, en concordancia con el Acta de posesión N°100-01-04-22-0143-2024 del 11 de junio de 2024, la Resolución N°100-03-10-01-0924-2024 del 07 de junio de 2024 en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y;

CONSIDERANDO

Que la sociedad **C.I LADRILLERA URABA S.A**, identificada con **NIT. 900.070.996-4**, a través de su representante legal, el señor **JAVIER IGNACIO LOTERO CONTRERAS** identificado con cedula N° 70.113.068, mediante comunicación radicada con el N° 200-34-01.59-6636 del 28 de noviembre de 2023, solicitó **RENOVACION AL PERMISO VERTIMIENTO** otorgado mediante resolución N° 200-03-20-02-0996-2020 del 7 de septiembre de 2020 con numero expediente N° 200-16-51-05-0323-2018 , para las aguas residuales domesticas (ARD) generadas en el predio identificado con matrículas inmobiliarias N°. **008-55170**, localizado en el corregimiento el Reposo, Municipio de Apartadó, Departamento Antioquia.

Bajo las siguientes características y coordenadas;

- Aguas residuales (ARD): X: 76° 38' 49.13" Y: 7° 48' 10.05" Procedentes de instalaciones (sanitarias lavamanos y restaurantes), los cuales son utilizadas por 117 trabajadores permanentes vierte un caudal un caudal de 0.075 l/s una frecuencia de descarga de 8 horas/días por 20 días/mes.

Que la sociedad **C.L LADRILLERA URABA S.A**, identificada con **NIT. 900.070.996-4**, a través de su representante legal, el señor **JAVIER IGNACIO LOTERO CONTRERAS** identificado con cedula N° 70.113.068, canceló factura electrónica de venta CO-10501 del 31 de julio del 2024, con comprobante de ingreso No.1463, la suma de OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$830.400), por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$99.600), correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$930.000), de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-0015-2024 del 10 de enero de 2024.

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que... *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*.

ENT

**Auto**

**Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INICIADA** la actuación administrativa ambiental a favor de la sociedad **C.I LADRILLERA URABA S.A**, identificada con NIT. 900.070.996-4, representada por el señor **JAVIER IGNACIO LOTERO CONTRERAS** identificado con cedula N° 70.113.068, el trámite de **RENOVACION DE PERMISO VERTIMIENTO** otorgado mediante resolución N° 200-03-20-02-0996-2020 del 7 de septiembre de 2020 con numero expediente N° 200-16-51-05-0323-2018 , para las aguas residuales domesticas (ARD) generadas en el predio identificado con matrículas inmobiliarias N° **008-55170**, localizado en el corregimiento el Reposo, Municipio de Apartadó, Departamento Antioquia.

Bajo las siguientes características y coordenadas;

- Aguas residuales (ARD): X: 76° 38'49.13" Y: 7° 48'10.05" Procedentes de instalaciones (sanitarias lavamanos y restaurantes), los cuales son utilizadas por 117 trabajadores permanentes vierte un caudal un caudal de 0.075 l/s una frecuencia de descarga de 8 horas/días por 20 días/mes.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Informar al solicitante que el trámite de VERTIMIENTO en CORPOURABA se desarrolla en un tiempo de OCHENTA (80) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha que se constate el pago del trámite; esto de conformidad con la Resolución No. 200-03-20-99-1036 del 10 de septiembre del 2020.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **C.I LADRILLERA URABA S.A**, identificada con NIT. 900.070.996-4, a través, de su representante legal, o por quien éste autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

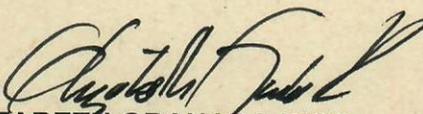
**Auto**

**Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

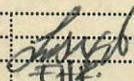
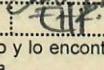
**ARTÍCULO QUINTO.** Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ELIZABETH GRANADA RIOS**  
**SECRETARIA GENERAL**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luis Fernando Berrio Ramos		02/08/2024
Revisó:	Erika Higueta		05/08/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

**Expediente Nro. 200-16-51-05-0323-2018**

